TÍTULO QUINTO

COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES

CAPÍTULO PRIMERO

COMPENSACIÓN DE OPERACIONES DE CONTADO SOBRE DIVISAS

Artículo 6.5.1.1. Compensación de Activo y de efectivo.

La Compensación del Activo y del efectivo de la Cámara con los Miembros que celebran Operaciones de Contado sobre Divisas, será efectuada a través del mecanismo de neteo multilateral a nivel de Miembro Liquidador para determinar sus obligaciones o derechos de entrega o recibo del Activo y de efectivo frente a la Cámara.

CAPITULO SEGUNDO

TIPO DE LIQUIDACIÓN DE LAS OPERACIONES DE CONTADO SOBRE DIVISAS

Artículo 6.5.2.1. Tipo de Liquidación en Operaciones de Contado sobre Divisas.

Las Operaciones Aceptadas por la Cámara correspondientes a Operaciones de Contado sobre Divisas serán liquidadas únicamente mediante Liquidación al Vencimiento con Liquidación por Entrega, y se atenderá tal procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.6.8. del Reglamento de la Cámara.

CAPITULO TERCERO

LIQUIDACIÓN AL VENCIMIENTO DE LAS OPERACIONES DE CONTADO SOBRE DIVISAS

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA